

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
 Y MIGRACION
 CDH/ROM/FDA
 23-03-2009

EXPULSA DEL PAIS A
EXTRANJERO QUE INDICA.
 DECRETO N° **256**



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 08 ABR 2009
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 VISTO: Estos antecedentes; y

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

22 JUN. 2009

RECEPCION

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 14 de fecha 26 de febrero de 2009 de la Policía Internacional de Los Andes, se deja constancia que, el extranjero de nacionalidad paraguaya, Nelson José BARRIOS ALVARENGA, fue detenido y puesto a disposición de la Fiscalía Local de Los Andes, tras ser sorprendido sustrayendo especies desde el interior de un camión; b) Que, habiendo sido formalizado por el delito de Robo con Fuerza en lugar no habitado, se decretó en dicha causa la suspensión condicional del procedimiento, RUC N° 0900139884 - 6; c) Que, dicho extranjero reside en nuestro país en calidad de tripulante y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DEPART. JURIDICO		
DEPT. N.º REGISTRO	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPAL		

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad paraguaya, Nelson José BARRIOS ALVARENGA, D.N.I. N° 3569186.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

~~TOMADO RAZÓN~~

6 - JUL. 2009

Contralor General
 de la República



PATRICIO ROSENDE LYNCH
 MINISTRO DEL INTERIOR (S)

PAMELA FIGUEROA RUBIO
 Subsecretaria del Interior
 Subrogante

6512446